

P6_TA(2007)0593

Proyecto de presupuesto rectificativo n° 7/2007

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de diciembre de 2007, sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n° 7/2007 de la Unión Europea para el ejercicio 2007, Sección III - Comisión (15715/2007 – C6-0434/2007 – 2007/2237(BUD))

El Parlamento Europeo,

- Vistos el artículo 272 del Tratado CE y el artículo 177 del Tratado Euratom,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas¹, y, en particular, sus artículos 37 y 38,
 - Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2007, tal como se aprobó definitivamente el 14 de diciembre de 2006²,
 - Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera³,
 - Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo n° 7/2007 de la Unión Europea para el ejercicio 2007, presentado por la Comisión el 7 de noviembre de 2007 (COM(2007)0687) y modificado mediante carta del 12 de noviembre de 2007,
 - Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n° 7/2007 establecido por el Consejo el 26 de noviembre de 2007 (15715/2007 – C6-0434/2007),
 - Vistos el artículo 69 y el Anexo IV de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A6-0493/2007),
- A. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo n° 7/2007 al presupuesto general 2007 abarca los siguientes puntos:
- un aumento sustancial en la previsión de ingresos, en especial debido a la revisión de las previsiones de los saldos IVA y RNB (3 830 000 000 EUR);
 - una nueva disminución en los créditos de pago de las líneas presupuestarias de las rúbricas y subrúbricas 1a, 1b, 2 y 3a (1 651 400 000 EUR), después de las redistribuciones propuestas en la transferencia global DEC36/2007 (425 000 000 EUR),
- B. Considerando que el objetivo del proyecto de presupuesto rectificativo n° 7/2007 consiste en incluir formalmente estos recursos presupuestarios y cambios técnicos en el presupuesto

¹ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n° 1995/2006 (DO L 390 de 30.12.2006, p. 1).

² DO L 77 de 16.3.2007, p. 1.

³ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

de 2007,

1. Toma nota del anteproyecto de presupuesto rectificativo n° 7/2007;
2. Reconoce que la actual infraejecución de determinadas líneas podría obedecer a la aprobación tardía de fundamentos jurídicos durante el primer año de vigencia del marco financiero plurianual; insiste en que la ejecución del presupuesto de 2008 se supervise atentamente a través de los distintos instrumentos, como la alerta regular relativa a las previsiones presupuestarias y los grupos de control; pide a sus comisiones especializadas que den a conocer en fecha temprana su posición en relación con los fondos requeridos y los posibles problemas de ejecución con respecto a los programas plurianuales;
3. Subraya que se requerirá sin duda un importe más elevado de pagos en el presupuesto de 2008;
4. Aprueba el proyecto de presupuesto rectificativo n° 7/2007 sin modificaciones;
5. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.